



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0091

Atendiendo lo expuesto por los actores en el escrito de subsanación (archivo 7) y según los soportes por ellos incorporados, el Despacho hace uso de la alternativa consagrada en la regla 286 del C.G.P. y bajo ese entendido, **corrige** el inciso 1° del auto admisorio de 25 de marzo de 2022 (archivo 19), indicando que la acción está dirigida contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ANA PARADA DE CARRILLO**, pues la señora en comento falleció el 21 de abril de 2021, tal como consta en el Registro Civil de Defunción visto en el archivo 11.

Y a partir de lo dispuesto líneas arriba, a la luz de lo normado en los artículos 108 y 293 del C.G.P, **SE DECRETA** el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ANA PARADA DE CARRILLO.

Efectúese dicha publicación en uno de los siguientes diarios de circulación nacional: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA.

Además, se les advierte a los interesados que, para evitar futuras nulidades, deberán demostrar la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del mismo, según lo establece el parágrafo 2° del citado canon 108 del C.G.P.

De otro lado y previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a la comparecencia de FABIO CARRILLO PARADA (archivo 24), **acredítese** su parentesco con la demandada, aportando el Registro Civil de Nacimiento. Secretaría: **envíele** copia de este proveído al señalado sujeto, a través de la cuenta de correo electrónico del Juzgado.

Finalmente, **requiérase** al apoderado de los reclamantes, para que informe si conoce a otros herederos determinados de la referida causante. En caso afirmativo, le dirá a esta Judicatura sus nombres y demás datos de contacto. A su vez, les **remitirá** las comunicaciones de los preceptos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 13/06/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.
87 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP